



RESOLUCION No. 008

2 de febrero de 2024.

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral”

El Gerente de la E.I.C.E. LOTERIA DE CUCUTA,  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del gerente de la EICE Lotería de Cúcuta dirigir la acción administrativa de la entidad y establecer los controles necesarios para el buen funcionamiento de la misma.

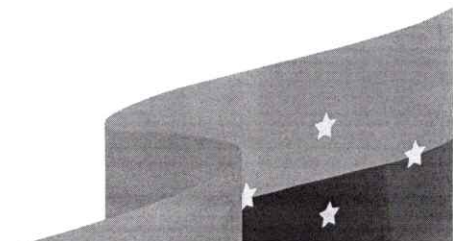
Que, el artículo 2.2.5.51 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece, *descanso compensado*. <<Al empleado público se le podrá otorgar *descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente a tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*>>

Que, por lo anterior, es procedente modificar temporalmente la jornada laboral de los servidores de la EICE Lotería de Cúcuta durante la Semana Santa para permitir a estos disfrutar junto a sus familias de la celebración de la Semana Mayor, sin perjuicio en el servicio a la comunidad.

Que, la jornada laboral ordinaria establecida para los servidores de la EICE Lotería de Cúcuta es de lunes a viernes de 7:30 a 12 m y de 2 a 6 pm.

Que se debe **COMPENSA** las jornadas laborales correspondientes a los días: martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2024(semana santa), los cuales no serán días laborales, a través del adicional de una (1) hora diaria a la jornada laboral ordinaria aprobada, la cual quedara así:

Que, en cumplimiento y conformidad a lo anteriormente expuesto, la Gerencia de esta Entidad ordena modificar, temporalmente, quedara de la siguiente manera, laborar a partir del día jueves 29 de febrero de 2024, hasta el día viernes 22 de marzo de 2024, en el horario: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12 m.; y, de 2:00 p.m. a 7:00 pm.





Que, en cumplimiento y conformidad a lo anteriormente expuesto, la Gerencia de esta Entidad, ordena modificar los horarios laborales.

En mérito de lo expuesto,

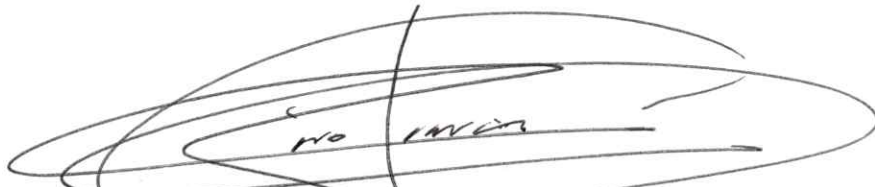
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Compensar y modificar temporalmente la jornada laboral con el fin de no desatender las necesidades del servicio y la planificación laboral, temporalmente, quedara de la siguiente manera, laborar a partir del día jueves 29 de febrero de 2024, hasta el día viernes 22 de marzo de 2024, en el horario: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12 m.; y, de 2:00 p.m. a 7:00 pm.

**SEGUNDO:** Informar al público sobre la modificación del horario de atención.

Se expide en San José de Cúcuta, a los dos (2) días del mes de febrero de 2024.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



CIRO ALFONSO DURAN JAIMES

Gerente

